



Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones
ACA/aca



101445

RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/ N° _____

MAT. Rechaza valorización PAE Sr. José.
Villegas Barría _____ /

TEMUCO, 07 AGO. 2015

VISTOS:

Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 3A/1455 del 29-05-2002 y sus modificaciones, Res. Exta. 4A/N°112 del 12-01-2015, Res. Exta 2H/N°1937 del 06-04-2011, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta 3.3D/N°148 del 20-01-2011, Res. Exta. 4A/N° 2990 del 05-09-2014, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de visación del programa 28374060, emitido por Clínica Puerto Montt SPA. RUT 76.444.740-9 por prestaciones otorgadas al beneficiario **José Villegas Barría RUT** del 13 de abril de 2015, con 6 PAEs 2801001.
2. Que adjunto a la solicitud la entidad hace llegar los antecedentes clínicos y la cuenta generada por dicha atención.
3. Que los antecedentes señalados fueron analizados por Asesoría Médica de la Dirección Zonal Sur de FONASA, quien determinó que no corresponde la aplicación del mecanismo de pago contemplado en la ley de urgencia por cuanto el Sr. Villegas no tuvo criterios de riesgo vital ni de secuela funcional grave, según los parámetros registrados en la documentación adjunta.
4. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Rechazar la valorización del programa 28374060 correspondiente a las atenciones otorgadas al beneficiario Sr. José Villegas Barría, RUT _____ en Clínica Puerto Montt SPA. el 13 de abril de 2015, de acuerdo a lo establecido en el considerando 3.



2. El prestador, deberá emitir un programa de la Modalidad de Libre Elección, para el cobro de las prestaciones otorgadas al asegurado en la fecha señalada.

Anótese, comuníquese y archívese.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Puerto Montt SPA.
- Sucursal Puerto Montt.
- Sr. José Villegas Barría -
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)